

**CIRCULAR mediante la cual se da a conocer a las dependencias, Procuraduría General de la República y unidades administrativas de la Presidencia de la República, el procedimiento encaminado a la ocupación administrativa de los inmuebles de propiedad privada que sean objeto de expropiación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL PROCEDIMIENTO ENCAMINADO A LA OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA QUE SEAN OBJETO DE EXPROPIACIÓN.

### **INTRODUCCIÓN**

La expropiación por causa de utilidad pública es el acto de autoridad por el cual el Estado priva a los particulares de sus bienes para el cumplimiento de un fin de interés público.

La expropiación de los bienes de los particulares (propiedad privada) tiene su fundamento en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece: "las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización";

Las causas de utilidad pública como elemento fundamental para ejercer el acto administrativo se determinan en el Artículo 1 de la Ley de Expropiación.

Cabe señalar que en lo referente al acto de expropiación, se llevará a cabo en términos de lo dispuesto en la Ley de Expropiación.

Corresponde al Ejecutivo Federal decretar la expropiación contemplada en las disposiciones legales aplicables, previa integración y sustanciación del procedimiento administrativo a cargo de las dependencias competentes.

Como consecuencia de lo anterior, este procedimiento contribuirá a establecer los mecanismos por los cuales las dependencias podrán tomar posesión de los inmuebles expropiados.

### **OBJETIVO**

El presente ordenamiento tiene como objetivo regular el procedimiento encaminado a la ocupación administrativa de aquellos inmuebles de propiedad privada, que por causa de utilidad pública son objeto de expropiación.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

El presente procedimiento tiene su fundamento legal en el Artículo 10 fracción IV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales que faculta a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria para su elaboración.

### **MARCO NORMATIVO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 27.

Ley de Expropiación: Artículos 1, 2, 2 bis, 4, 7, 8, 9, 9 bis fracción IV, 10, 20, 20 Bis.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículos 1, 11, 12, 13 y 31 fracción XXIX.

Ley General de Bienes Nacionales: Artículos 42, 59 fracción VII, 84 fracción VIII, 143 fracción VII.

Ley de Asociaciones Público Privadas: Artículos 67, 68, 76, 80, 81, 84, 85, 86, y Cuarto Transitorio.

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales: Artículos 1, 2, 4, 6 fracción XXXII, 10 fracción IV.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Para los casos de expropiación de inmuebles de propiedad privada, corresponderá a la dependencia competente que integró el expediente expropiatorio, llevar a cabo la ocupación administrativa respecto de los mismos.

Cada dependencia designará a la unidad administrativa que tendrá a su cargo programar y ejecutar el acto de ocupación administrativa de un inmueble expropiado, tomando en cuenta la causa de utilidad pública invocada y la estructura administrativa de la propia dependencia.

### **PROCEDIMIENTO**

#### **1. Ocupación administrativa del inmueble expropiado**

La dependencia competente, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto expropiatorio, procederá a la ocupación administrativa del bien objeto de la expropiación, para lo cual levantará el acta respectiva.

Cuando considere importante acreditar el estado en que se encuentre el inmueble objeto de expropiación, así como sus contenidos, la dependencia competente podrá requerir que un notario público u otro fedatario público dé fe de la diligencia de ocupación administrativa, además de tomar fotografías y filmación de dicha diligencia.

En caso de que se prevea oposición a la diligencia, la dependencia competente podrá solicitar la intervención de la fuerza pública.

## **2. Acta de la diligencia de ocupación administrativa**

El acta de la diligencia de ocupación administrativa, deberá contener de preferencia:

- a. Fundamento legal de la diligencia de ocupación administrativa;
- b. Lugar y fecha de realización de la diligencia;
- c. Autoridades presentes en la diligencia;
- d. Oficio de designación del representante de la dependencia competente para llevar a cabo la ocupación administrativa del inmueble expropiado y hacer entrega del inmueble a la unidad administrativa o entidad paraestatal;
- e. Fechas de expedición del decreto, de publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación y de su notificación a los afectados;
- f. Causa de utilidad pública invocada en el decreto expropiatorio;
- g. Datos que especifique el decreto expropiatorio respecto del nombre, ubicación, superficie y medidas de los linderos del inmueble expropiado,
- h. Nombre de la persona o personas afectadas por la expropiación;
- i. Mención de las acciones realizadas para localizar a los afectados por la expropiación;
- j. Señalamiento de si se encontraron y estuvieron presentes en la diligencia los afectados por la expropiación;
- k. Señalamiento de los bienes muebles y efectos retirados por las personas afectadas por la expropiación;
- l. Mención de los hechos relevantes durante la diligencia, así como también cualquier otra información relevante;
- m. Firmas de los participantes en la diligencia, y
- n. Mención de las personas que se negaron a firmar.

## **3. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal**

El acta de ocupación administrativa, se enviará por triplicado al Registro Público de la Propiedad Federal para su inscripción, acompañada de dos ejemplares del decreto expropiatorio y del plano que sirvió de base para la expropiación del inmueble expropiado, si éstos no se hubiesen remitido con anterioridad al propio Registro para su inscripción.

Recibida y analizada la solicitud, en caso de que los documentos presentados sean insuficientes, el Registro Público de la Propiedad Federal podrá requerir a la dependencia los documentos faltantes o aclaraciones a que haya lugar.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Procedimiento.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2013.- En ausencia de la Presidenta del INDAABIN, en términos de los artículos 3 apartado B, 85 y 87 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 18, primer párrafo, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y del oficio número P/218/2013, de fecha 26 de agosto de 2013, firma el Director General de Política y Gestión Inmobiliaria, **Luis Enrique Méndez Ramírez**.- Rúbrica.

**ANEXO**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE LA DILIGENCIA DE OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE \_\_\_\_\_, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO \_\_\_\_\_ DEL DECRETO PRESIDENCIAL EXPROPIATORIO DE FECHA \_\_\_\_\_, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL \_\_\_\_\_, RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE \_\_\_\_\_ METROS CUADRADOS, UBICADA EN \_\_\_\_\_.**

En la comunidad de \_\_\_\_\_, Municipio (Delegación) \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_ horas del día del año \_\_\_\_\_, se reunieron en los terrenos materia de la expropiación que más adelante se señalan, las personas que a continuación se mencionan, con el objeto de llevar a cabo la diligencia que en este documento se expresa.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Fundamentan la presente diligencia en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley \_\_\_\_\_, así como en el artículo \_\_\_\_\_ del Decreto presidencial expropiatorio de fecha \_\_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_ ( en su caso anotar los datos de una segunda publicación).

**INTERVIENEN**

La Secretaría de \_\_\_\_\_, a través del (servidor público correspondiente) \_\_\_\_\_, designado para participar en este acto, en términos del oficio \_\_\_\_\_ de fecha, suscrito por \_\_\_\_\_, con intervención de \_\_\_\_\_, cuyas fotocopias de identificaciones oficiales vigentes, pasan a formar parte integrante de la presente acta como Anexo 1.

**OBJETO**

La Secretaría de \_\_\_\_\_, en cumplimiento de los dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Expropiación y el artículo \_\_\_\_\_ del Decreto Presidencial expropiatorio, de fecha \_\_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_, por el que se determina como causa de utilidad

pública la construcción, conservación, y mantenimiento de \_\_\_\_\_, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de \_\_\_\_\_ metros cuadrados, ubicada en \_\_\_\_\_, toma posesión de la superficie de \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, localizada entre \_\_\_\_\_.

**HECHOS**

**Primero.** Por Decreto Presidencial de fecha \_\_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de \_\_\_\_\_, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de \_\_\_\_\_ metros cuadrados, ubicada en \_\_\_\_\_.

**Segundo.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_ del decreto al que se refiere el numeral que antecede, con fecha \_\_\_\_\_, la Secretaría de \_\_\_\_\_, depositó el monto de la indemnización que en términos de la Ley debe pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, conforme a los avalúos emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**Tercero.** Los días \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, la Secretaría de \_\_\_\_\_, llevó a cabo la notificación personal del decreto, así como del avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se fijó el monto de la indemnización a los propietarios e interesados legítimos de los bienes y derechos que podrían resultar afectados por el citado decreto señalado en el numeral primero de la presente acta.

**Cuarto.** Acto seguido, el (servidor público correspondiente) \_\_\_\_\_, con la intervención del Lic. \_\_\_\_\_ teniendo a la vista los planos de las áreas expropiadas con superficie total de \_\_\_\_\_, procedió a identificar los terrenos que se expropian, cuyos datos de localización son los siguientes:

(TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTO DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN).

**Quinto.** Terminando el deslinde y recorrido de los dos terrenos que quedaron descritos con anterioridad, el comisionado por la Secretaría de \_\_\_\_\_, toma posesión de la superficie expropiada para que se destine a la construcción, conservación y mantenimiento de \_\_\_\_\_.

**CONCLUSIÓN**

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las \_\_\_\_\_, en el mismo día que se inició, levantándose la presente acta por (número de veces) para constancia, las cuales firman al calce y margen los que en ella intervienen.

**TOMA DE POSESIÓN**

**SECRETARÍA DE \_\_\_\_\_**

**INTERVIENE**

  

---